



**C. SERGIO CALOCA
PRESENTE**

Con fundamento en lo establecido por los artículos, 6° párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 fracción III, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículo 3, fracción XI, 59, 60 Segundo Párrafo, 61, 154 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; en respuesta a su solicitud de información pública SISAI con número de Folio 240471424000178 de fecha 15 de octubre de 2024, la cual quedó registrada en esta Unidad bajo el número 022/24, por este medio le informo:

Que, de acuerdo a la respuesta proporcionada a esta Unidad de Transparencia, por parte de la Coordinación General de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, mediante documento de fecha 21 de octubre de 2024, en el cual informa lo siguiente:

"En respuesta a su oficio No. 33 del 17 de octubre del año en curso, recibido en la misma fecha en la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, damos cuenta que la información solicitada por el usuario no se encuentra en el acervo documental de esta área; sin embargo, adjunto fotocopia del expedientillo inserto en la Sesión de Instalación del 14 de septiembre del año en curso relativo a la declaratoria de validez."
Se anexa en el presente escrito, el expedientillo en mención.

Por otra parte, le informo que en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC), puede informarle sobre los registros realizados por los partidos políticos o coaliciones con el derecho a participar en las elecciones estatales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 271 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí

[http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/10/Ley Electoral del Estado 12 Octubre %202023.pdf](http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/10/Ley_Electoral_del_Estado_12_Octubre_%202023.pdf)

*ARTÍCULO 271. Los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en las elecciones estatales, deberán registrar en por lo menos un distrito electoral con población igual o mayor al sesenta por ciento de población indígena, **una fórmula de candidaturas personas indígenas para el cargo de diputaciones de mayoría relativa conformada por propietario y suplente, observando además el principio de paridad de género.** Asimismo, el Consejo se encargará de vigilar el cumplimiento de la autoadscripción calificada para el registro de candidaturas de personas indígenas; y el porcentaje de población indígena requerido.*

El Consejo determinará de forma aleatoria en cada proceso electoral el distrito electoral que será en el que los partidos, coaliciones e independientes deberán postular candidaturas de personas indígenas.

Asimismo, los partidos políticos y coaliciones, deberán postular al menos una fórmula de candidaturas de personas indígenas conformada por propietario y suplente bajo el principio de representación proporcional e incluirla en la lista que para tal efecto se registre ante el Consejo, observando además el principio de paridad de género.

Estas disposiciones no son limitativas, por lo que además de las candidaturas indígenas establecidas en los párrafos precedentes, los partidos políticos o coaliciones podrán postular candidaturas indígenas en cualquiera de los demás distritos electorales.



Quienes se postulen como candidatos indígenas, deberán cumplir los requisitos de los lineamientos de autoadscripción calificada que expide el Consejo, los cuales deberán de garantizar la vinculación con la comunidad que representen.

El Consejo dará amplia difusión a las convocatorias del registro de candidaturas, las cuales deberán ser en las diferentes lenguas que predominan en el Estado, procurando que sean oportunamente conocidas por la ciudadanía potosina.

El domicilio del Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana (CEEPAC), es Sierra Leona No. 555, Lomas 3ra. Sección, San Luis Potosí. Teléfono 4448 33 2470.

<https://www.ceepacslp.org.mx/ceepac/>

De la misma manera, le informo que para este H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la transparencia y el acceso a la información pública es una de las más altas prioridades, por lo que la colaboración directa con la ciudadanía es fundamental para un óptimo ejercicio democrático.

Así mismo y en atención a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento que, para cualquier inconformidad relacionada con la respuesta a su solicitud de información, puede interponer recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP) en un plazo que no exceda 15 días hábiles, conforme a lo que establecen los artículos, 166 y 167 de la ley citada.

En espera de cumplir con las expectativas de su petición, reitero la disposición para servirle.

ATENTAMENTE

LIC. ELADIO ACOSTA CORPUS
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

c.c.p. Dip. Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, Presidente de la Directiva del H. Congreso del Estado.
Integrantes de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.
Dip. Luis Felipe Castro Barrón, Presidente de la Comisión de Transparencia. Del H. Congreso del Estado.
Minutario.



21 de octubre 2024

Asunto: información

Honorable Congreso del Estado
Unidad de Transparencia
Jefe Departamento
Licenciado
Eladio Acosta Corpus,
P r e s e n t e.

Recibido: 21/10/2024
13:49 h
Unidad de Transparencia
Lic. Eladio Acosta Corpus

En respuesta a su oficio No. 33 del 17 de octubre del año en curso, recibido en la misma fecha en la Coordinación General de Servicios Parlamentarios, damos cuenta que la información solicitada por el usuario no se encuentra en el acervo documental de esta área; sin embargo, adjunto fotocopia de expedientillo inserto en la Sesión de Instalación del 14 de septiembre del año en curso relativo a la declaratoria de Validez.

Sin otro particular.

Honorable Congreso del Estado
Coordinador General de Servicios Parlamentarios

Lic. Iván Alejandro Alarcón Villegas



c.c. Expediente.

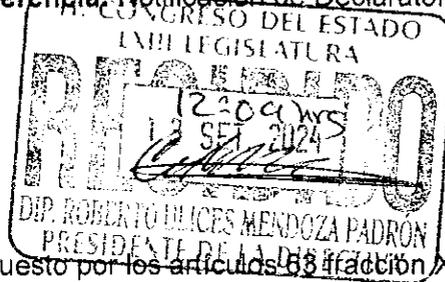
"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

OFICIO CEEPC/SE/3105/2024

San Luis Potosí, S.L.P., a 12 de septiembre de 2024

Referencia: Notificación de Declaratoria.

DIP. ROBERTO ULICES MENDOZA PADRÓN
 PRESIDENTE DE LA H. DIRECTIVA DEL
 CONGRESO DEL ESTADO LXIII
 LEGISLATURA
 PRESENTE.

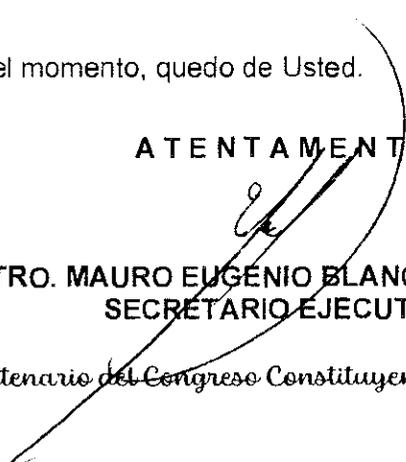


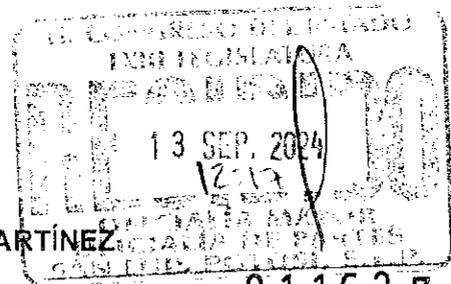
Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción X y 80 fracción I, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí y 91 del Reglamento de Sesiones de los Organismos Electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales procedentes, en vías de notificación me permito remitir a Usted la *Declaración de Validez del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa correspondiente a los 15 Distritos Electorales Uninominales que integran el estado de San Luis Potosí, así como de la asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional en la circunscripción estatal, que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2024 al 13 de septiembre del año 2027*, llevada a cabo en la Cuadragésima Octava Sesión de Tipo Ordinaria celebrada el día 12 (doce) de septiembre del presente año, de conformidad con lo que establece el Resolutivo Quinto del referido Acuerdo.

Asimismo, el anterior Acuerdo se encuentra disponible para su consulta en la página de internet de este organismo, www.ceepacslp.org.mx, en el menú "Actas y Acuerdos".

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE


 MTR. MAURO EUGENIO BLANCO MARTÍNEZ
 SECRETARIO EJECUTIVO



011627

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE A LOS 15 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES QUE INTEGRAN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO DE LA ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESTATAL, QUE INTEGRARÁN LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 AL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027.

CONSIDERANDO

- I. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 31, 40, 42, 43, 44 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con lo previsto en los numerales 6º, fracciones VI y XLII, 10, 13, 49, fracción II, inciso I), 346 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, el domingo 02 de junio del año 2024 se efectuó la **Jornada Electoral** correspondiente a la elección de Diputaciones que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado para el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2024 al 14 de septiembre del año 2027.
- II. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 257, fracción V, 384, 385, 386, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, el miércoles 5 de junio del presente año se efectuaron los 15 Cómputos Distritales Electorales y dentro del plazo de ley el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana recibió el original del acta relativa a cada uno de dichos **Cómputos Distritales**.

- III. El 09 de junio del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en cumplimiento a lo establecido en los artículos 49, fracción II, inciso i) y fracción III, inciso c); 257, fracción V, 387 al 395, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, sesionó para aplicar la fórmula electoral correspondiente a la **asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional**, expidiendo las respectivas constancias de asignación a los partidos políticos y candidaturas que las obtuvieron.
- IV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, atento a lo dispuesto por los artículos 31, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1°, 2°, 6° fracciones, VI, 10, 34, 35, 45, 49 fracción II incisos i) y l), 257, fracción VI, 387 al 395 y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, y con base en los resultados consignados en cada una de las Actas de Cómputo Distrital Electoral correspondientes a la elección de Diputaciones por ambos principios, así como tomando en cuenta que han sido resueltos por el Tribunal Electoral de Estado de San Luis Potosí y los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación todos los medios de impugnación interpuestos ante dichas instancias, sin que ninguno de los fallos dictados en los mencionados Juicios incidiera en la Validez de la Elección que aquí se califica, teniendo como válidos los resultados aquí consignados en la fecha en que se pronuncia la presente, en razón de ello se estima procedente pronunciar la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana declara **VÁLIDA** la elección de Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa, así como la asignación de Diputaciones por el principio de Representación Proporcional, mismos que integrarán la **LXIV LEGISLATURA** del H. **CONGRESO**

Sierra leona No. 555 Lomas 3ra. Sección C.P. 78216
San Luis Potosí, S.L.P. Tels. (444) 833 24 70 al 72 y 077
www.ceepacslp.org.mx

DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ para el Período Constitucional comprendido del 14 de septiembre del año 2024 al 13 de septiembre del año 2027.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 31, 40, 42, 43 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 35, 45, 49, fracción II, inciso I), 257, fracción VI, y demás relativos de la Ley Electoral del Estado, este Consejo General **DECLARA** las Diputaciones electas para el periodo comprendido del 14 de septiembre del año 2024 al 13 de septiembre del año 2027, que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, siendo las siguientes:

DIPUTACIONES PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ					
DISTRITO ELECTORAL LOCAL	PROPIETARIO (A)/SUPLENTE	NOMBRE	PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN/	FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA QUE PERTENECE	GÉNERO
1 MATEHUALA, S.L.P.	Propietario (a)	TOMAS ZAVALA GDZALEZ	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO DEL TRABAJO	Masculino
	Suplente	YESENIA YAZMIN VILLANUEVA GONZALEZ			
2 SALINAS DE HIDALGO, S.L.P.	Propietario (a)	DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Femenino
	Suplente	ARLEN JAZMÍN SALAZAR JIMENEZ			
3	Propietario (a)				Masculino

SANTA MARÍA DEL RIO, S.L.P.		CESAR ARTURO LARA ROCHA	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	
	Suplente	NADIA ESMERALDA OCHOA LIMÓN			
4 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	Propietario (a)	JACQUELINN JAUREGUI MENDOZA	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO DEL TRABAJO	Femenino
	Suplente	ESTHER GONZALEZ DÍAZ			
5 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	Propietario (a)	RUBEN GUAJARDO BARRERA	<i>Fuerza Y Corazón Por San Luis</i>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Masculino
	Suplente	JOSÉ LUIS MEJÍA LÓPEZ			
6 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	Propietario (a)	MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Femenino
	Suplente	GABRIELA GUADALUPE MARTÍNEZ VÁZQUEZ			
7 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	Propietario (a)	CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	MORENA	Masculino
	Suplente	CHRISTIAN ANDRE DOIG ALVEAR SÁNCHEZ			
8	Propietario (a)				Femenino

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.		MARÍA ARANZAZÚ PUENTE BUSTINDUI	<i>Fuerza Y Corazón Por San Luis</i>	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
	Suplente	SILVIA FOYO MARTÍNEZ			
9 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.	Propietario (a)	LUIS FERNANDO GÁMEZ MACÍAS	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Masculino
	Suplente	LUCÍA MARTHA RAMÍREZ RODRÍGUEZ			
10 SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.	Propietario (a)	DIANA RUELAS GAITAN	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO DEL TRABAJO	Femenino
	Suplente	MARÍA ANTONIA CASTRO CASTAÑEDA			
11 RÍOVERDE, S.L.P.	Propietario (a)	MARÍA LETICIA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO DEL TRABAJO	Femenino
	Suplente	MA. DEL SOCORRO PACHECO SANDOVAL			
12 CÁRDENAS, S.L.P.	Propietario (a)	JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLD	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	MORENA	Masculino
	Suplente				

		GREGORIO MONTES MARTÍNEZ			
13 CIUDAD VALLES, S.L.P.	Propietario (a)	NANCY JEANINE GARCÍA MARTÍNEZ	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	MORENA	Femenino
	Suplente	ROSALÍA CRUZ TREJO			
14 TAMUÍN, S.L.P.	Propietario (a)	ROXANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Femenino
	Suplente	YANIRIA SANTIAGO MEDINA			
15 TAMAZUNCHALE, S.L.P.	Propietario (a)	BRISSEIRE SÁNCHEZ LÓPEZ	<i>Coalición Sigamos Haciendo Historia</i>	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Femenino
	Suplente	ELIZABETH BALTAZAR CHÁVEZ			

DIPUTACIONES PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ				
ASIGNACIÓN	NOMBRE	PROPIETARIO (A)SUPLENTE	FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA QUE PERTENECE	GÉNERO
1 RP	MIREYA VANCINI VILLANUEVA	Propietario (a)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Femenino
	BRISSA MARGARITA FLORES VÁZQUEZ	Suplente		
2	MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ	Propietario (a)	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Masculino

RP	ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNÁNDEZ	Suplente		
3 RP	MA. SARA ROCHA MEDINA	Propietario (a)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Femenino
	GLAFIRA RUIZ LEURA	Suplente		
4 RP	FRINNE AZUARA YARZABAL	Propietario (a)	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	Femenino
	CYNTHIA YAZMÍN SARABIA ALVARADO	Suplente		
5 RP	LUIS FELIPE CASTRO BARRÓN	Propietario (a)	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Masculino
	MIGUEL ANGEL PUEBLA SÁNCHEZ	Suplente		
6 RP	MARÍA DOLORES ROBLES CHAIREZ	Propietario (a)	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Femenino
	MAYRA DOLORES CORNEJO ESCAMILLA	Suplente		
7 RP	HÉCTOR SERRANO CORTÉS	Propietario (a)	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	Masculino
	JULIO CÉSAR PATIÑO MORALES	Suplente		
8 RP	MARCO ANTONIO GAMA BASARTE	Propietario (a)	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	Masculino
	JORGE LUIS DÍAZ SALINAS	Suplente		
9 RP	CARLOS ARTEMIO ARREOLA MALLOL	Propietario (a)	MORENA	Masculino
	ARMANDO NAVARRO TAPIA	Suplente		
10 RP	JESSICA GABRIELA LÓPEZ TORRES	Propietario (a)	MORENA	Femenino
	ZAIDA ABIGAIL TREJO TORRES	Suplente		

11 RP	LUIS EMILIO ROSAS MONTIEL	Propietario (a)	MORENA	Masculino
	LUCÍA PERALES ROSAS	Suplente		
12 RP	JUAN CARLOS BÁRCENAS RAMÍREZ	Propietario (a)	PARTIDO NUEVA ALIANZA SAN LUIS POTOSÍ.	Masculino
	CRISÓGONO PÉREZ LÓPEZ	Suplente		

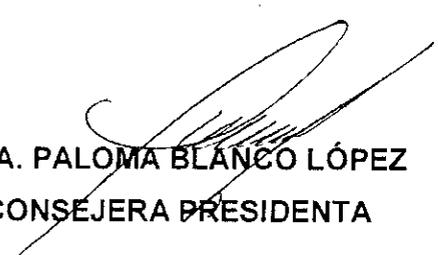
TERCERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, determina que las y los ciudadanos electos como integrantes de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, cumplen cabalmente con lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, motivo por el que una vez que rindan la Protesta de Ley a que refiere el artículo 50 de la propia Carta Magna del Estado, a partir del 14 de septiembre del año que transcurre, se desempeñarán como Diputadas y Diputados en el Periodo Constitucional 2024-2027.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, las y los Diputados electos deberán rendir la protesta de Ley ante la Diputación Permanente de la Legislatura saliente el día 14 de septiembre del año en curso.

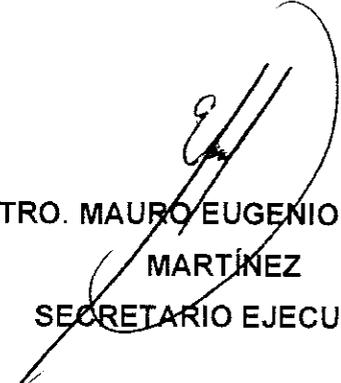
QUINTO. Remítase la presente Declaratoria al Titular del Ejecutivo del Estado, así como a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí y a la Presidencia del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

SEXTO. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49, fracción II, inciso I), 257, fracción VI, 394 y 395 de la Ley Electoral del Estado, procédase a la publicación de la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Estado para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo declaró el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en Sesión Ordinaria de fecha 12 doce de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO